

EDICTO

Que por esta Alcaldía-Presidencia se ha dictado en fecha 25 de febrero de 2022 la siguiente Resolución, que a continuación se transcribe íntegramente:

“DECRETO 175/2022 - Alcaldía-Presidencia del Ayuntamiento de Benaguasil, a 25 de febrero de 2022.

Don José Joaquín Segarra Castillo, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Benaguasil, en uso de las atribuciones que me confiere el artículo 21.1.g de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local.

Visto que es necesaria la creación de una bolsa de trabajo para la provisión temporal de un puesto de Educador/a Social, Escala Administración Especial, Grupo A, Subgrupo A2, para la ejecución del programa de carácter temporal “Desarrollo del Contrato Programa de Servicios Sociales”.

Visto que para la iniciación de un procedimiento selectivo es necesaria la aprobación de las bases específicas por las que se va a regir el mismo.

Visto que mediante acuerdo plenario de fecha 8 de octubre de 2010 fueron aprobadas definitivamente las Bases Generales para la selección de funcionarios interinos y personal laboral, interino y temporal en el Ayuntamiento de Benaguasil y publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia de Valencia número 1, de fecha 3 de enero de 2011 y modificadas mediante acuerdo plenario de 24 de julio de 2013 y publicadas en la página web y extracto en el BOP número 225 de 21 de septiembre de 2013.

Atendiendo a lo dispuesto por el informe emitido por la secretaria de este Ayuntamiento en fecha de 21 de febrero del 2022, las bases específicas deben ser aprobadas por el órgano competente, esto es, la Alcaldía-Presidencia, debiendo ser publicadas en el Tabón de Edictos del Ayuntamiento y en la página web www.ajuntamentbenaguasil.es.

A la vista de ello, **RESUELVO**

PRIMERO. Aprobar las Bases específicas y convocar el procedimiento selectivo correspondiente a la creación de una bolsa de trabajo para la provisión temporal de un puesto de Educador/a Social, Escala Administración Especial, Grupo A, Subgrupo A2, para la ejecución del programa de carácter temporal “Desarrollo del Contrato Programa de Servicios Sociales”:

“BASES QUE HAN DE REGIR LA CONVOCATORIA PARA LA CONSTITUCIÓN DE UNA BOLSA PARA LA PROVISIÓN TEMPORAL DE UN PUESTO DE EDUCADOR/A SOCIAL, ESCALA ADMINISTRACIÓN ESPECIAL, GRUPO A, SUBGRUPO A2,



**PARA LA EJECUCIÓN DEL PROGRAMA DE CARÁCTER TEMPORAL
“DESARROLLO DEL CONTRATO PROGRAMA DE SERVICIOS SOCIALES”,
MEDIANTE EL SISTEMA CONCURSO-OPOSICIÓN.**

PRIMERA. OBJETO.

El objeto de la presente convocatoria es la selección para la creación de una bolsa de trabajo para la provisión temporal de un puesto de Educador/a Social, Escala Administración Especial, Grupo A, Subgrupo A2, para la ejecución del programa de carácter temporal “Desarrollo del Contrato Programa de Servicios Sociales”, así como para cubrir posibles vacantes sobrevenidas, sustituciones de puestos coyunturales de idénticas características a la convocada o necesidades de carácter temporal, mediante el sistema de concurso-oposición.

La plaza está encuadrada en la Escala de Administración Especial, dotada con el sueldo correspondiente al Subgrupo A2 conforme a lo previsto en el artículo 76 del Texto refundido del Estatuto Básico del Empleado Público, en concordancia con su Disposición Transitoria Tercera. La plaza ha sido aprobada dentro del Programa Temporal “Desarrollo del Contrato Programa de Servicios Sociales”, aprobado en virtud de Decreto de la Alcaldía N° 147/2022 de 21 de febrero de 2022.

Los gastos salariales, serán financiados a través del contrato programa, que es un convenio plurianual que se firma entre la Generalitat y los entes locales (ayuntamientos y mancomunidades), y por el que la Administración autonómica financia la contratación de los equipos de servicios sociales municipales.

Su uso, que viene regulado por el Decreto 38/2020, de 20 de marzo, del Consell, de coordinación y financiación de la atención primaria de servicios sociales y por la **resolución de 5 de febrero de 2021, de la Vicepresidencia y Conselleria de Igualdad y Políticas inclusivas, de aprobación de los modelos de contrato programa y de los anexos de los mismos, regulados en el Decreto 38/2020, de 20 de marzo, del Consell, de coordinación y financiación de la atención primaria de servicios sociales**, es preceptivo por parte de la administración de la Generalitat y las diputaciones provinciales como instrumento para regular la financiación a los municipios y mancomunidades para la prestación de servicios sociales.

A través del contrato programa, se financian los servicios de la atención primaria de carácter básico, así como los servicios de competencia local de la atención primaria de carácter específico, exceptuados los siguientes servicios competencia de la Generalitat que no hayan sido delegados: de atención diurna y nocturna, de atención ambulatoria y de alojamiento alternativo.

En tanto en cuanto no se produzca la transferencia de infraestructuras prevista en la disposición transitoria primera de la Ley de servicios sociales inclusivos, el contrato programa recogerá la financiación de los servicios de atención diurna y nocturna, de



Identificador KgMC Sg0a OmUq IRIN SMSx Q3RV ZZ4=
URL <https://oficinavirtual.benaguasil.com/PortalCiudadania>



atención ambulatoria y de alojamiento alternativo y de los servicios de la atención secundaria cuya titularidad actual corresponda a las entidades locales.

Las presentes bases se adecuan a lo establecido en la Real Decreto 5/2015, de 30 de octubre por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, la Ley 7/1985, de 2 de abril, el Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, el Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, y el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo.

En la presente convocatoria regirán las presentes bases específicas, así como las Bases Generales para la selección de funcionarios interinos y personal laboral, interino y temporal en el Ayuntamiento de Benaguasil, aprobadas mediante acuerdo plenario de 8 de octubre de 2010, y publicadas en la página web del Ayuntamiento (www.ajuntamentbenaguasil.es) y extracto de las mismas en el Boletín Oficial de la Provincia número 1 del 3 de enero de 2011 y modificadas mediante acuerdo plenario de 24 de julio de 2013 y publicadas en la página web y extracto en el BOP número 225 de 21 de septiembre de 2013.

SEGUNDA.- NORMATIVA DE APLICACIÓN

El proceso selectivo se sujetará, en todo lo no expresamente previsto en las presentes Bases, a lo regulado en las siguientes normas jurídicas:

- Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.
- Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las Disposiciones Legales vigentes en materia de Régimen Local (sólo los preceptos básicos, en virtud de lo dispuesto en su Disposición Final Séptima) -TRRL-.
- Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público -TREBEP-.
- Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, por el que se establecen las Reglas Básicas y los Programas Mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de los Funcionarios de Administración Local.

Supletoriamente el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado.

- Ley 8/2010, de 23 de junio, de Régimen Local de la Comunitat Valenciana - LRLCV-.
- Ley 4/2021, de 16 de abril, de la Generalitat, de la Función Pública Valenciana.



- Decreto 3/2017, de 13 de enero, del Consell, por el que se aprueba el Reglamento de selección, provisión de puestos de trabajo y movilidad del personal de la función pública valenciana.

- Bases Generales para la Selección de funcionarios interinos y personal laboral, interino y temporal en el Ayuntamiento de Benaguasil, aprobadas por acuerdo plenario de 8 de octubre de 2010 y publicadas en la página web del Ayuntamiento y extracto en el BOP número 1, del 3 de enero de 2011. Modificadas mediante acuerdo plenario de 24 de julio de 2013 y publicadas en la página web y extracto en el BOP número 225 de 21 de septiembre de 2013.

TERCERA.- FUNCIONES.

Los **profesionales en educación social** ayudan, apoyan y protegen a las personas vulnerables o en riesgo. Estos profesionales intervienen y median en diferentes entornos, acompañando a las personas a mejorar su realidad.

Tendrá una formación socioeducativa que le permita intervenir en diferentes campos de la educación no formal. Sus principales funciones son:

- Establecer una **relación de confianza** con el usuario. El educador social se familiariza con los problemas del usuario, evaluando sus necesidades para luego proporcionarle ayuda o poniéndole en contacto con los servicios que le corresponden.
- Visitar a los potenciales usuarios como **educador social de barrio**, ofreciendo consejos, recursos prácticos y apoyo emocional.
- Ayudar a aquellas personas que necesitan **atención domiciliaria**, como niños de todas las edades, adultos con discapacidades físicas, dificultades de aprendizaje o problemas de salud mental, y personas ancianas.
- Acompañar a los usuarios en la realización de **trámites administrativos** como solicitar ayudas a la seguridad social, preparar presupuestos, obtener asesoramiento legal, contactar con los departamentos de vivienda del ayuntamiento, etc.
- Una vez se han evaluado las necesidades del usuario, el educador social puede **concertar servicios** como asesoramiento psicológico, terapia o ayuda en las tareas domésticas.
- Coordinación con otros departamentos municipales, organizaciones, empresas privadas de servicios, agentes, etc.

Además, según el ámbito donde desarrolla su trabajo puede tener funciones específicas:

- **Protección a la infancia.** Entre otras funciones, detectan el absentismo escolar y los problemas de fracaso escolar o abandono prematuro de los estudios. Buscan estrategias y recursos para mejorar esta situación.



- Intervención con personas diagnosticadas con **enfermedades mentales** o problemas de adicciones. Ofrecen apoyo, planifican actividades y realizan las gestiones que permiten a estas personas acceder a los servicios de los centros de día, asistencia doméstica, programas de autosuperación y ayuda para encontrar alojamiento.
- Coordinación y apoyo en **pisos tutelados** y centros residenciales de acción educativa. En estas viviendas pueden alojar personas con enfermedades mentales, personas en libertad condicional, niños y jóvenes bajo la tutela de la administración pública, etc.
- Coordinación en **hospitales y centros médicos**. Los educadores sociales sanitarios ayudan a las personas enfermas o a quienes tienen algún pariente o amigo a su cargo. Trabajan estrechamente con otros profesionales.

CUARTA. REQUISITOS ESPECÍFICOS DE LOS ASPIRANTES.

Para ser admitidos a la realización de las pruebas selectivas, los aspirantes deberán reunir los requisitos especificados en la Base General tercera, de las Bases Generales para la selección de funcionarios interinos y personal laboral, interino y temporal en el Ayuntamiento de Benaguasil, así como el siguiente requisito específico, que deberá cumplirse en el último día de plazo de la presentación de solicitudes y mantenerlos en su caso en el momento de la toma de posesión:

- Estar en posesión del título de Grado en Educación Social.

Todos los requisitos deberán cumplirse en el último día del plazo de presentación de instancias y mantenerse durante todo el proceso selectivo. En este sentido, se podrán efectuar las comprobaciones oportunas hasta el nombramiento.

QUINTA.- IGUALDAD DE CONDICIONES

De acuerdo con lo establecido en el artículo 59 TREBEP, en concordancia con el artículo 35 del Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social, en las presentes pruebas serán admitidas las personas con discapacidad en igualdad de condiciones que los demás aspirantes.

Los aspirantes discapacitados deberán presentar certificación expedida por el órgano competente de la Comunidad Autónoma o de la Administración del Estado, que acrediten tal condición, así como su capacidad para desempeñar las tareas correspondientes a las plazas objeto de la presente convocatoria.

El tribunal establecerá, para las personas con discapacidad que así lo soliciten, las adaptaciones posibles, de tiempo y medios, para la realización de prueba. A tal efecto los interesados deberán presentar la petición correspondiente en la solicitud de participación en la convocatoria.



SEXTA.- INSTANCIAS Y ADMISIÓN DE LOS ASPIRANTES.

Los/as interesados/as deberán presentar la correspondiente instancia, que estará disponible en la página web, en el Registro de Entrada de este Ayuntamiento o a través de cualquiera de los registros previstos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

El plazo de presentación de solicitudes y del pago de la Tasa por Acceso al Empleo Público **10 días naturales** a contar desde el siguiente al de la publicación del anuncio de la convocatoria en el tablón de anuncios del Ayuntamiento, en la página web del Ayuntamiento de Benaguasil y en la Agencia de Desarrollo Local.

Los derechos de examen para tomar parte en el proceso serán de 30 euros de conformidad con lo previsto en la Ordenanza Fiscal Reguladora de la Tasa por Actividad Administrativa de Realización de Pruebas Selectivas de Personal al Servicio del Ayuntamiento, B-XII, artículo 6. El pago de los derechos de examen se harán efectivos mediante pago o transferencia bancaria al número de cuenta que esta Corporación tiene en la entidad bancaria **Santander**, cuenta: **IBAN ES86 0030 30625308 7000 0271** en el que se indicará al puesto que se opta.

Terminado el plazo de presentación de instancias, la Alcaldía, dictará resolución, en el plazo máximo de un mes, declarando aprobada la lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos, que se publicará en los tabloneros de anuncios del Ayuntamiento y en su página web, con indicación de las causas de exclusión, así como el plazo de subsanación de defectos y presentación de reclamaciones que se concede a los aspirantes excluidos, en los términos del artículo 68 LPACAP, que será de 3 días hábiles (Base 4ª, de las Bases Generales para la selección de funcionarios interinos y personal laboral, interino y temporal en el Ayuntamiento de Benaguasil).

Si se formularan reclamaciones, serán resueltas en el mismo acto administrativo que apruebe la lista definitiva, que se hará pública, asimismo, en la forma indicada para la lista provisional. En la misma resolución se indicará la fecha, lugar y hora de comienzo de las pruebas.

De no presentarse reclamaciones la lista provisional se entenderá elevada automáticamente a definitiva, haciéndose constar tal circunstancia en el anuncio indicado en el párrafo anterior.

Contra la resolución aprobatoria de la lista definitiva podrán los interesados interponer el recurso potestativo de reposición previsto en el artículo 123 LPACAP, o alternativamente recurso contencioso-administrativo, en los términos de la vigente Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa.

Los errores de hecho podrán subsanarse en cualquier momento, de oficio o a petición del interesado.



SÉPTIMA.- DE LOS DEMÁS TRÁMITES PREVIOS A LA CELEBRACIÓN DE LAS PRUEBAS Y DEL TRIBUNAL CALIFICADOR

La composición del tribunal se ajustará a lo establecido en el art. 60 TREBEP. Se constituirá atendiendo a los principios de imparcialidad, profesionalidad y especialidad, en función de la disponibilidad de recursos, tendiendo a la paridad entre hombres y mujeres. Tendrá la consideración de órgano colegiado y, como tal, estará sujeto a las normas contenidas en la Ley del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

En la misma resolución en la que se apruebe definitivamente la lista de aspirantes admitidos y excluidos, se fijará la composición del tribunal calificador a efectos de poder promover la recusación de sus miembros. La resolución se anunciará en el tablón de anuncios del Ayuntamiento y en su página web.

El tribunal podrá nombrar colaboradores, especialistas y ayudantes, que estarán siempre bajo su dirección y control directos, para aquellas pruebas que lo requieran, limitándose al ejercicio de sus especialidades técnicas en base a las cuales colaborarán con el tribunal con voz, pero sin voto. Los asesores y especialistas estarán sometidos a las mismas causas de abstención y recusación que los miembros del tribunal.

El tribunal estará compuesto por la Presidencia, la Secretaría y tres Vocalías, actuando todos ellos con voz y voto. Todos sus miembros deberán estar en posesión de una titulación igual o superior a la exigida a los aspirantes y pertenecer al mismo grupo de titulación o superiores.

No podrán formar parte del tribunal los funcionarios que hayan impartido cursos o trabajos para la preparación de aspirantes a pruebas selectivas en los cinco años anteriores a la publicación de la correspondiente convocatoria (art. 28.6 Decreto 3/2017).

La Alcaldía podrá requerir a los miembros del tribunal una declaración expresa de no encontrarse sometidos a ninguna de las causas de abstención legalmente previstas. Igualmente, quienes incurriesen en causa de abstención deberán comunicarlo a la Alcaldía.

El tribunal no podrá constituirse sin la asistencia, como mínimo, de la mitad de sus miembros titulares o suplentes indistintamente.

OCTAVA.- DEL CALENDARIO DEL PROCESO SELECTIVO

El calendario de celebración de las pruebas se hará público.



Una vez comenzadas las pruebas selectivas los anuncios respecto del lugar y hora donde deban celebrarse las restantes, se publicarán en el tablón de anuncios del Ayuntamiento y en la página web del Ayuntamiento. Estos anuncios deberán publicarse como mínimo con 24 horas de antelación cuando se trate del mismo ejercicio y de 2 días cuando se trate de un nuevo ejercicio (art. 16.2 Decreto 3/2017).

Los aspirantes que serán convocados en llamamiento único quedarán decaídos en su derecho cuando se personen en los lugares de celebración una vez iniciadas las pruebas o por la inasistencia a las mismas, aun cuando se deba a causas justificadas. Tratándose de pruebas orales u otras de carácter individual y sucesivo, el tribunal podrá apreciar las causas alegadas y admitir al aspirante, siempre y cuando las mismas no hayan finalizado y dicha admisión no menoscabe el principio de igualdad con el resto de aspirantes (art. 17.3 Decreto 3/2017).

El tribunal podrá requerir a los aspirantes en cualquier momento para que acrediten su personalidad, a cuyo fin deberán acudir provistos del DNI o, en defecto de éste, de otro documento oficial que acredite su identidad.

NOVENA.- FASE DE OPOSICIÓN

La fase de oposición constará de un ejercicio teórico práctico obligatorio y eliminatorio para todos los aspirantes: Consistirá en desarrollar un tema propuesto por el Tribunal sobre las materias incluidas en el temario genérico y específico. La duración máxima de este ejercicio será de 90 minutos.

La calificación de la fase de oposición será de 60 puntos

Ejercicio 1: Consistirá en contestar correctamente por escrito un cuestionario de 30 preguntas (tipo test), con tres respuestas alternativas, de las que sólo una será la correcta, en relación con el temario del Anexo en un tiempo máximo de una hora. Cada respuesta acertada supondrá 1 punto, las respuestas erróneas se valorarán negativamente con una penalización equivalente a un tercio del valor de cada respuesta correcta, por tanto, cada tres respuestas erróneas se descontará una correcta. Las respuestas en blanco no penalizarán.

Los cuestionarios contendrán 3 preguntas adicionales tipo test, que los aspirantes deberán responder, las cuales sustituirán por orden correlativo a aquellas preguntas que, en su caso, sean objeto de anulación con posterioridad al inicio del ejercicio.



Ejercicio 2: Consistirá en desarrollar un tema propuesto por el Tribunal sobre las materias incluidas en los temas mencionados en el temario específico del Anexo. La duración máxima de este ejercicio será de 90 minutos.

La calificación de la fase de oposición vendrá determinada por la suma de las calificaciones obtenidas en cada uno de los ejercicios de esta fase. Cada uno de los ejercicios de la oposición será calificado hasta un máximo de 30 puntos, siendo necesario para aprobar un mínimo de 15 puntos en cada uno de ellos.

TOTAL FASE OPOSICIÓN 60 PUNTOS

DÉCIMA.- FASE DE CONCURSO

Solo podrán participar en la fase de concurso los aspirantes que hayan superado los ejercicios eliminatorios de la fase de oposición.

Los méritos alegados por los participantes deberán haber sido obtenidos o computados hasta la fecha de finalización del plazo de presentación de instancias.

La puntuación máxima de esta fase será de 40 puntos. La valoración de los méritos alegados y debidamente acreditados por los aspirantes en la fase de concurso se ajustará al siguiente baremo.

1. Experiencia profesional: máximo 15 puntos

Mes completo de servicios prestados en la Administración Pública como empleado público en propiedad, interino, contratado laboral temporal, fijo o subvencionado perteneciente al grupo de titulación A2: 1 punto.

Deberá acreditarse mediante certificación expedida por el secretario y/o responsable de la Unidad de RR.HH de la Administración Pública correspondiente. El tiempo de servicio computable se efectuará por cada período de un mes efectivo completo, no computándose las fracciones.

Mes completo de servicios prestados en el sector privado, en trabajos por cuenta ajena, en puestos de funciones equivalentes a los de la plaza convocada: 0,05 puntos.

La justificación de estos servicios se hará mediante informe de vida laboral.



2.- Cursos de formación y perfeccionamiento: máximo 15 puntos.

No se valorarán los cursos en los que no conste expresamente la duración en horas. Se tendrán en cuenta aquellos cursos de formación y perfeccionamiento que hayan sido convocados u homologados por cualquier centro u organismo oficial de formación de empleados públicos, organizaciones sindicales, universidades, INEM u otras entidades de carácter público. Asimismo, se valorarán los cursos de formación continua dentro del acuerdo nacional de Formación continua en las Administraciones Públicas en cualquiera de sus ediciones.

Cursos relacionados con el puesto de trabajo:

De 100 o más horas: 2 puntos.

De 50 o más horas: 1,50 puntos.

De 21 o más horas: 1 puntos.

De 11 a 20 horas: 0,50 puntos.

Hasta 10 horas: 0,35 puntos.

4.- Conocimiento del Valenciano: máximo 10 puntos

Se valorará con arreglo a la siguiente escala:

A2. Oral: 2 punto

B1. Elemental: 4 puntos.

B2: 6 puntos.

C1. Mitjà: 8 puntos.

C2. Superior: 10 puntos.

Se valorará siempre que se encuentra en posesión del Certificado expedido por la Junta Qualificadora de Coneixements del Valencia y en caso de poseer varios sólo se valorará el de nivel superior.

TOTAL FASE DE CONCURSO: 40 PUNTOS.

UNDÉCIMA.- CALIFICACIÓN DEFINITIVA Y RELACIÓN DE APROBADOS:

La calificación definitiva vendrá determinada por la suma de las calificaciones obtenidas en las fases de oposición y de concurso. Una vez finalizadas ambas fases, se procederá a obtener la lista de personas aspirantes aprobadas con todas las que hayan superado la fase de oposición a las que se les sumará la puntuación obtenida en la fase de concurso. La relación de personas aprobadas dará comienzo con la persona aspirante



que haya obtenido de esta forma la puntuación total más alta, y finalizará, en su caso, cuando el número de personas incluidas en la misma coincida con el número de puestos convocados, excepto cuando la convocatoria prevea otra cosa. Si el número de personas aspirantes relacionadas fuera inferior al de plazas convocadas, las no cubiertas se declararán desiertas (art. 18 Decreto 3/2017).

Los empates se resolverán atendiendo a la puntuación obtenida en la fase de oposición; si persistiera el empate se acudiría en segundo término a la calificación más alta por méritos de formación; en último término se resolverá por sorteo.

La relación final de aprobados se publicará en el tablón de anuncios del Ayuntamiento y en la página web, www.ajuntamentbenaguasil.es

Dicha relación será elevada por el tribunal calificador a la Alcaldía, con propuesta de nombramiento de quienes hayan superado el proceso selectivo.

DUODÉCIMA.- NOMBRAMIENTO:

La Alcaldía procederá al nombramiento, como funcionario interino A2 y a la correspondiente toma de posesión.

DECIMOTERCERA.- INCIDENCIAS

El tribunal queda facultado para resolver las dudas que surjan durante el proceso selectivo y adoptar los acuerdos necesarios para el buen orden de la oposición en todo lo no previsto en estas Bases.

DECIMOCUARTA.- VINCULACIÓN DE LAS BASES

Las presentes Bases vinculan al Ayuntamiento, al tribunal y a quienes participen en las pruebas selectivas. Tanto las Bases, como cuantos actos administrativos deriven de la convocatoria y de la actuación del tribunal podrán ser impugnados por los interesados en los casos, plazos y forma establecida en la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Contra estas Bases, que ponen fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante la Alcaldía, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a su publicación, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

También podrá interponerse alternativamente recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo con sede en Valencia, en el plazo de dos meses, de conformidad con lo establecido en los artículos 30, 114.1-c y 112.3 de la Ley



39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y 8, 10 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa. Sin perjuicio de que los interesados puedan interponer cualquier otro recurso que estimen oportuno.

Antes de la publicación de la lista provisional de admitidos, la Alcaldía podrá modificar o dejar sin efecto la convocatoria, por Resolución que será publicada en los mismos medios oficiales que la convocatoria.

ANEXO.- TEMARIO.

Temario genérico:

Tema 1. La Constitución Española de 1978: Significado, estructura y contenido. Principios Generales, derechos y deberes fundamentales. Las Cortes Generales. El Poder Judicial. El Consejo General del Poder Judicial.

Tema 2. La Corona. El Defensor del Pueblo. El modelo económico de la Constitución El Tribunal de Cuentas. El Tribunal Constitucional.

Tema 3. Organización de la Administración del Estado. Organización Central. Organización Periférica Administración Institucional.

Tema 4. Sistemas de distribución de competencias en la CE. Legislación básica. Leyes marco, de transferencia y de armonización.

Tema 5. El Estatuto de Autonomía de la Comunidad Valenciana: Estructura y contenido. La Generalitat Valenciana y sus órganos de gobierno.

Tema 6. El régimen local español: evolución histórica. La Administración Local en la Constitución de 1978. El Principio de Autonomía local, su significado y alcance.

Tema 7. El acto Administrativo: Principios Generales y fases del procedimiento administrativo general.

Tema 8. El procedimiento Administrativo. Concepto y regulación. Idea general de su iniciación, ordenación, instrucción y finalización.



Temario específico:

Tema 1. Ley 3/2019, de 18 de febrero, de Servicios Sociales inclusivos en la Comunitat Valenciana.

Tema 2. Decreto 59/2019, de 12 de abril, de ordenación del Sistema Público Valenciano de Servicios Sociales

Tema 3. Estructura y funcionamiento del Sistema Público Valenciano de Servicios Sociales.

Tema 4. Decreto 34/2021, de 26 de febrero, del Consell, de regulación del Mapa de Servicios Sociales de la Comunitat Valenciana.

Tema 5. Ley 39/2006, de 14 de diciembre, de Promoción de la Autonomía Personal y

Tema 6. Ley 19/2017, de 20 de diciembre, de la Generalitat, de renta valenciana de inclusión.

Tema 7. Ley 26/2018, de 21 de diciembre, de la Generalitat, de derechos y garantías de la infancia y la adolescencia.

Tema 8. Ley Orgánica 8/2021, de 4 de junio, de protección integral a la infancia y la adolescencia frente a la violencia.

Tema 9. Ley 26/2015, de 28 de julio, de Modificación del sistema de protección a la infancia y a la adolescencia.

Tema 10. Ley Orgánica 1/1996, de 15 de enero, de Protección Jurídica del Menor, de modificación parcial del Código Civil y de la Ley de Enjuiciamiento Civil.

Tema 11. Real Decreto 1774/2004, de 30 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley Orgánica 5/2000, de 12 de enero, reguladora de la responsabilidad penal de los menores.

Tema 12. Decreto 93/2001, de 22 de mayo, del Gobierno Valenciano, por el que se aprueba el Reglamento de Medidas de Protección Jurídica del Menor en la Comunidad Valenciana.

Tema 13. Servicios Sociales y personas con diversidad funcional. Recursos. Competencias de la Administración. Papel del Trabajo Social en el ámbito local.

Tema 14. Ley Orgánica 1/2004, de 28 de diciembre, de Medidas de Protección Integral contra la Violencia de Género.



Tema 15. Violencia contra las mujeres. Servicio Telefónico de Atención y Protección – ATENPRO.

Tema 16. Ley 23/2018, de 29 de noviembre, de la Generalitat, de igualdad de las personas LGTBI.

Tema 17. Las personas con discapacidad. Marco normativo básico. La discapacidad física, psíquica y sensorial. Aspectos psicosociales de la discapacidad y de la atención a las personas con discapacidad.

Tema 18. Las personas mayores. Marco normativo básico. Cambios en los procesos cognitivos, afectivos y motores. Aspectos psicosociales del envejecimiento y de la atención a las personas mayores. Técnicas y programas de intervención.

Tema 19. El maltrato a las personas mayores. Prevención e intervención social.

Tema 20. El Equipo Específico de Intervención con Infancia y Adolescencia (EEIIA). Definición y tipología de familias atendidas.

Tema 21. La informatización en el Trabajo Social. Sistemas de información en trabajo social. Sistema de Información de Usuarios de Servicios Sociales (SIUSS).

Tema 22. Prevención, atención e intervención en drogodependencias.

Tema 23. Intervención en itinerarios para la inserción socio-laboral de personas en riesgo de exclusión.

Tema 24. Evolución de la acción social municipal. Perspectiva histórica y situación actual. Nociones básicas sobre el bienestar social y política social.

Tema 25. La Salud Mental: Orden de 3 de febrero de 1997, de la Consellería de Trabajo y Asuntos Sociales, por la cual se modifica la Orden de 9 de abril de 1990 (DOGV n.º 1.291) sobre registro, autorización y acreditación de los servicios sociales de la Comunidad Valenciana, a fin de atender los nuevos servicios que se prestarán a enfermos mentales crónicos en la Comunidad Valenciana.

Tema 26. Orden SSI/2371/2013, de 17 de diciembre, por el cual se regula el Sistema de Información del Sistema para la Autonomía y Atención a la Dependencia.

Tema 27. Ley 8/2021, de 2 de junio, por la que se reforma la legislación civil y procesal para el apoyo a las personas con discapacidad en el ejercicio de su capacidad jurídica.

Tema 28. Prevención de las situaciones de desprotección. Planificación. Metodología. Coordinación



Tema 29. Protección en las situaciones de riesgo. La intervención del educador/a social.

Tema 30. Programas de prevención, detección y erradicación de las conductas agresivas, la violencia y el acoso en centros docentes.

Tema 31. Principios de actuación, organización y gestión en la atención socioeducativa de personas menores de edad en conflicto con la ley.

Tema 32. Problemas conductuales en la infancia y adolescencia. Presupuestos teóricos. Implicaciones terapéuticas. Acción preventiva.

Tema 33. Prevención e intervención en drogodependencias: principales características de la conducta adictiva. Prevalencias del consumo de tabaco, alcohol, cannabis, cocaína, heroína y estimulantes. Programas de prevención e intervención en drogodependencias. Principios y características.”

SEGUNDO. Ordenar la publicación del edicto de la convocatoria de las bases en el Tablón de Edictos del Ayuntamiento y en la página web www.ajuntamentbenaguasil.es a los efectos de presentar instancias en el plazo de 10 días naturales a contar desde el siguiente al de la publicación.

Lo decretó el Sr. Alcalde Presidente D. José Joaquín Segarra Castillo. Ante mí la Secretaria general, Doña M^a Nieves Espinosa Roca, a los solos efectos de fedataria Pública”

Firmado por: PATRICIA MERENCIANO RODILLA

Departamento: CERTIFICADO ELECTRONICO DE EMPLEADO PUBLICO

Cargo: CONCEJAL

Fecha firma: 25/02/2022 10:09:01 CET

Organización: AYUNTAMIENTO DE BENAGUASIL

